



GRUPO DE ESTUDIO FILATÉLICO
ECUADOR
PHILATELIC STUDY GROUP


MiOficina

EL TIMBRE FISCAL EN EL ECUADOR

Juan Pablo Aguilar Andrade



MARCELO RUALES



HERNÁN DEL ALCÁZAR

Introducción

1

Las fuentes

2

El timbre de uso
general

3

Timbres
adicionales y
especiales

4

Introducción

1



Una precisión terminológica

TRIBUTOS



Impuestos

Pago por un hecho, sin necesidad de contraprestación

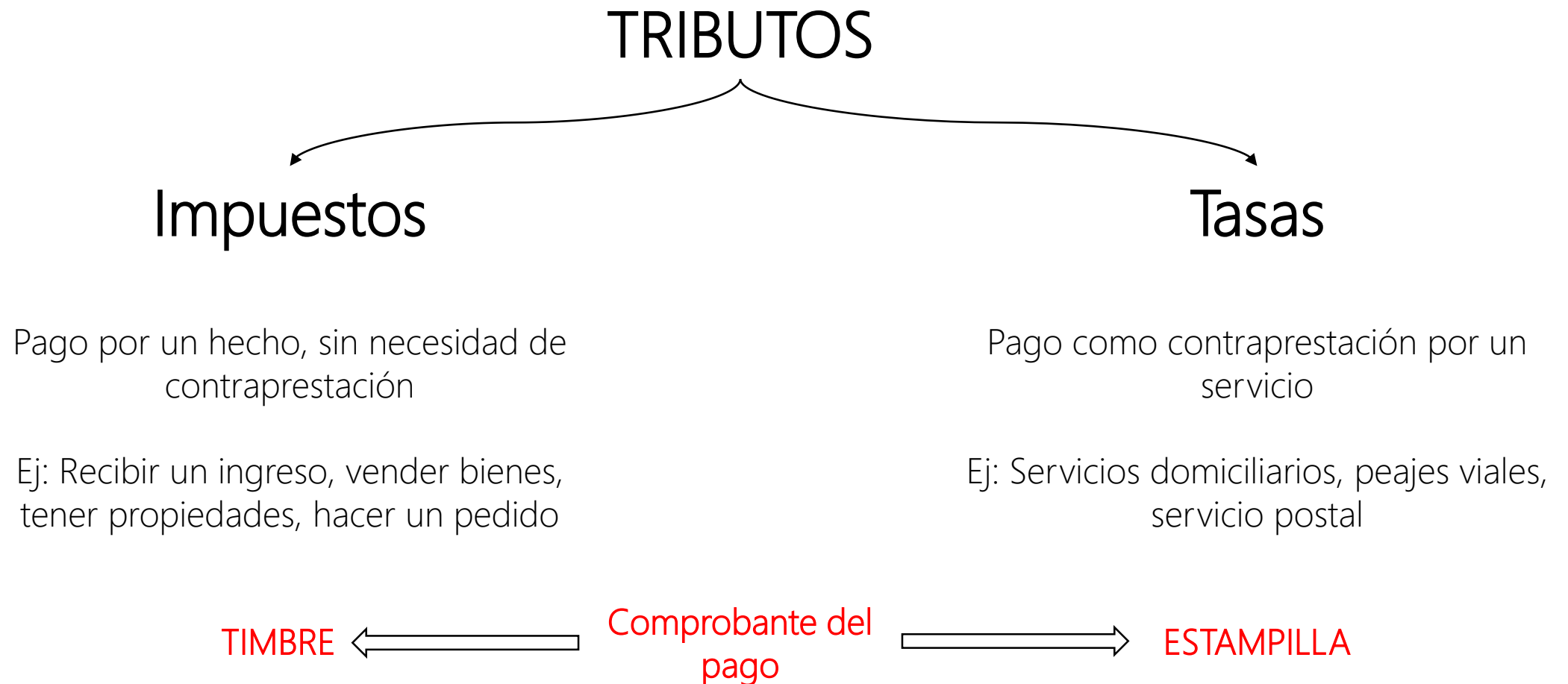
Ej: Recibir un ingreso, vender bienes, tener propiedades, hacer un pedido

Tasas

Pago como contraprestación por un servicio

Ej: Servicios domiciliarios, peajes viales, servicio postal

Una precisión terminológica



Fiscales postales



A fines del año 1884, al mismo tiempo que apareció entre nosotros, el sello fiscal, vimos con placer su uso por correos, los cuales nos apresuramos a coleccionar, para hermosear la coleccion.

Mas en el presente año, vemos que, no en la necesidad la que obliga, a usarse por correos el timbre fiscal, sino la ignorancia ó el poco cuidado de los administradores de correos que, teniendo sellos postales para el franqueo, consienten que las cartas sean franqueadas con los sellos fiscales. Hoy tenemos ya completa la nueva serie del bienio 1886-1887, usada por correos, y tendremos que lamentar, los coleccionistas, si en 1888 se vuelve a usar por correos la serie fiscal, sin necesidad y previo decreto del Gobierno.

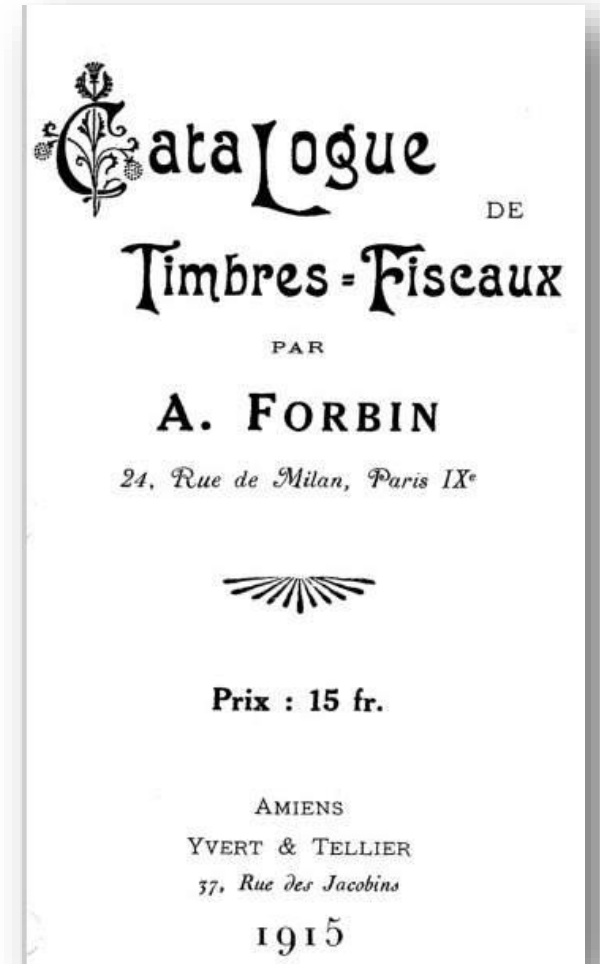
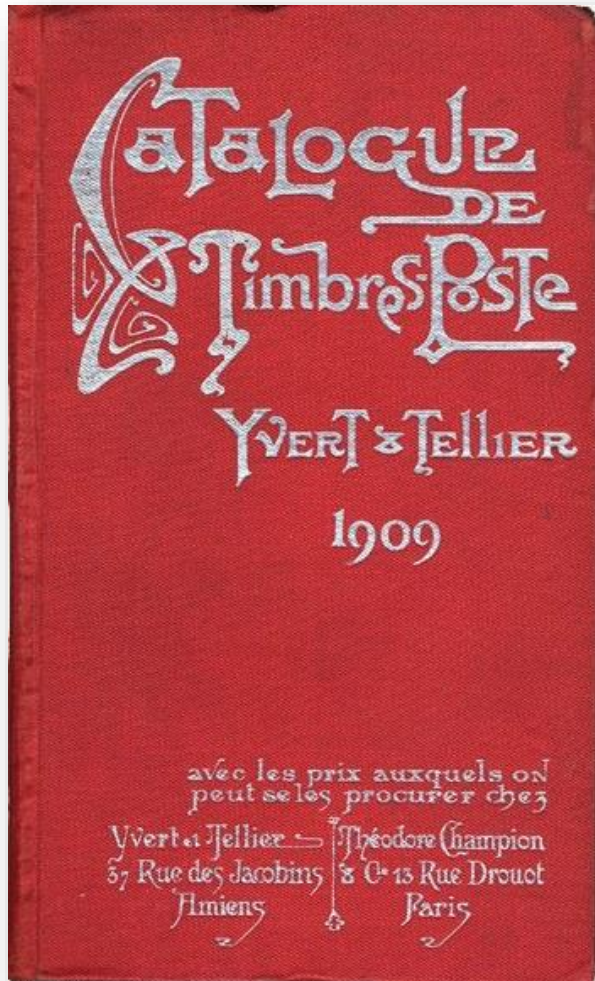


Las fuentes

2



Catálogos clásicos



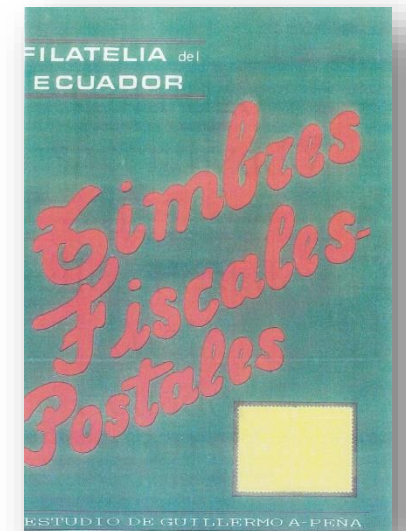
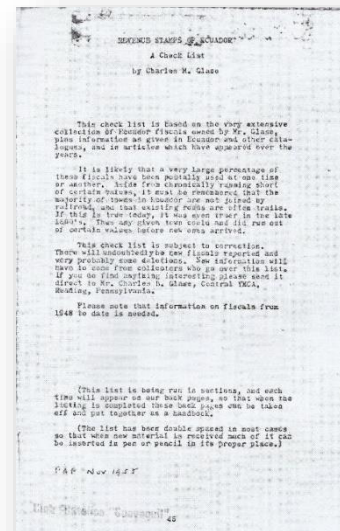
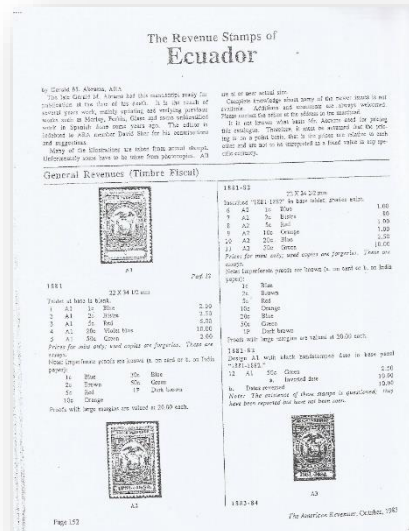
Catálogos de timbres ecuatorianos

AFE, *Catálogo y precios corrientes de los sellos de correo, correo aéreo, timbres fiscales y de telégrafos del Ecuador*, Quito, 1937.

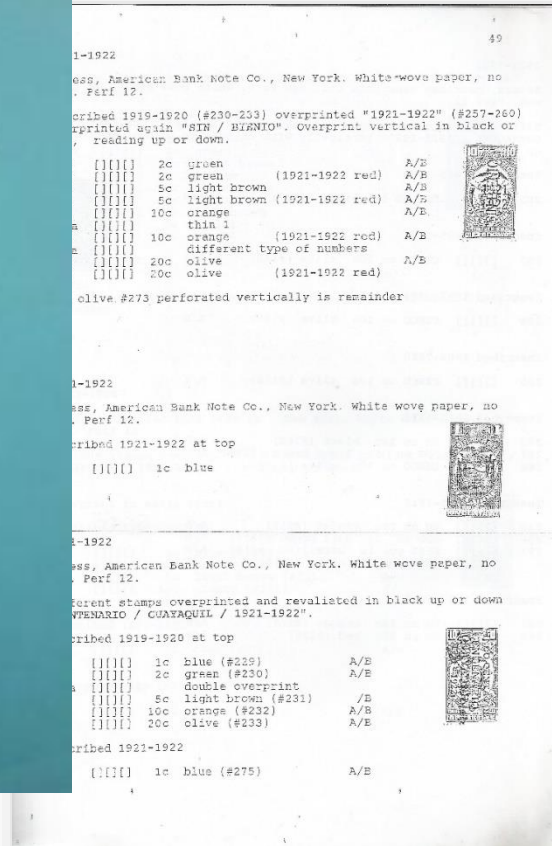
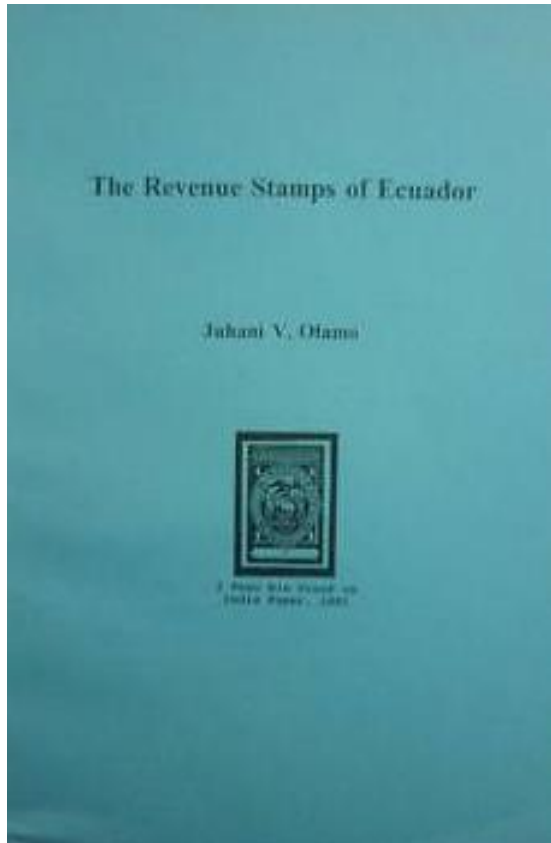
Charles M. Glase, *Revenue stamps of Ecuador. A check list*, 1955,
http://www.guayaquilfilatelico.org/biblioteca/glase_revenue.pdf

Gerald M. Abrams, *The Revenue Stamps of Ecuador*, en *The American Revenuer*, octubre 1985.

Guillermo Peña, *Timbres Fiscales Postales 1881-1948*, Quito, Imprenta Marving, 1992,
http://www.guayaquilfilatelico.org/biblioteca/pena_timbres.pdf



El Olamo (1994)



http://www.guayaquilfilatelico.org/biblioteca/olamo_revenue.pdf

Colecciones de timbres y de papel sellado

	CLUB FILATÉLICO GUAYAQUIL Presidente del Club: Roberto Ortiz Safadi *** E-Mail: cfgsecretario@yahoo.com http://clubfilatelicoguayaquil.blogspot.com Link Asociación Filatélica Ecuador (AFE) Link Grupo de Estudio Filatélico Ecuador Link Asociación Numismática Ecuador						
 Contacto/Links	 Lista de Socios	 Federación Fesofil	 Actividades	 Subastas	 Especialidades		
 Emisiones postales	 Timbres Fiscales	 Temáticas Varias	 Documentos	 Pruebas, errores	 Marcas Postales		
 Boletines Filatélicos	 Sobres Primer Día	 Timbres Locales	 Billetes	 Monedas	 No Catalogadas		
 Biblioteca C.F.G.	 Biblioteca A.F.E.	 Biblioteca G.E.F.E.	 Biblioteca	 Rincón Filatélico	 Videos		

Carlos Jofat Mendoza

Daniel Chiang Gonzales (ex Juan Yela Kure)

Elvis Vélez Procel

Gonzalo Hurtado Uscocovich

Hernán del Alcázar

Juan Carlos González Vintimilla

Roberto Ortiz Safadi

<http://www.guayaquilfilatelico.org/timbres.php>

<http://www.guayaquilfilatelico.org/locales.php>

<http://www.guayaquilfilatelico.org/documentos.php>

Henry Madden

Bernard Beston

Luis Carló

Ramiro Reyes

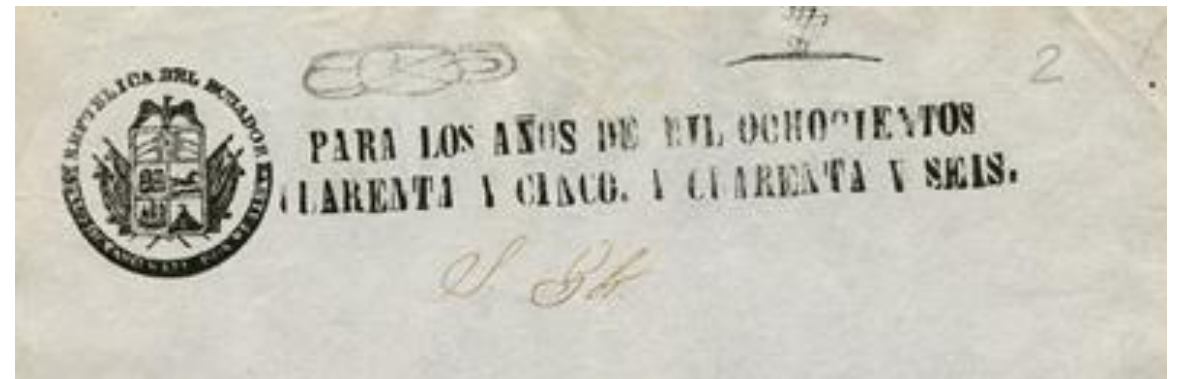
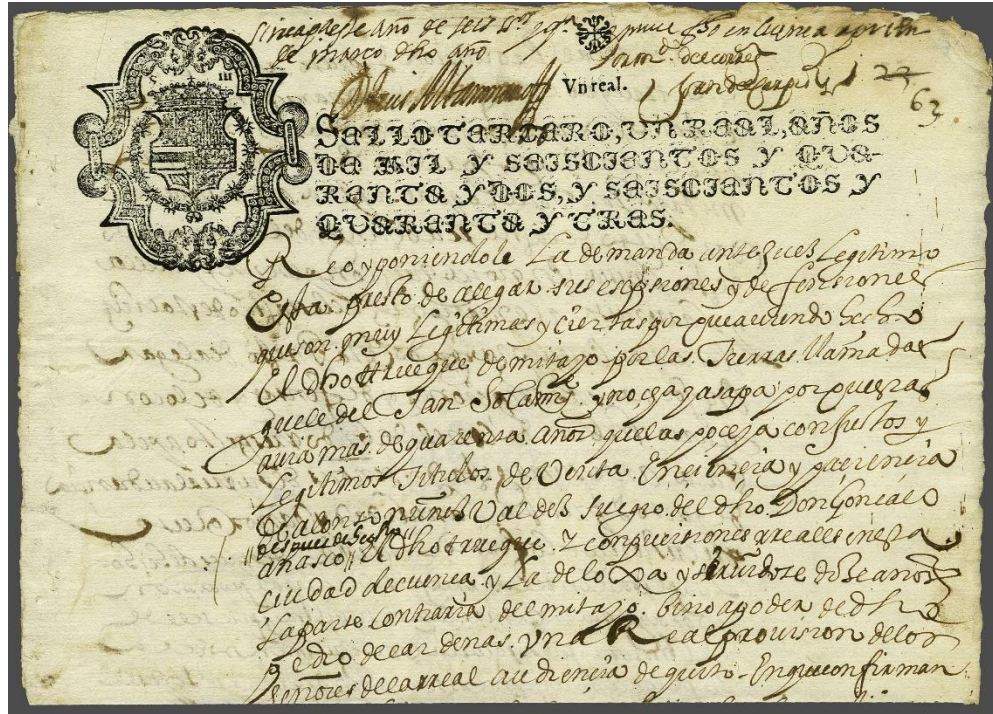
Roberto Ortiz Safadi

El timbre de uso general

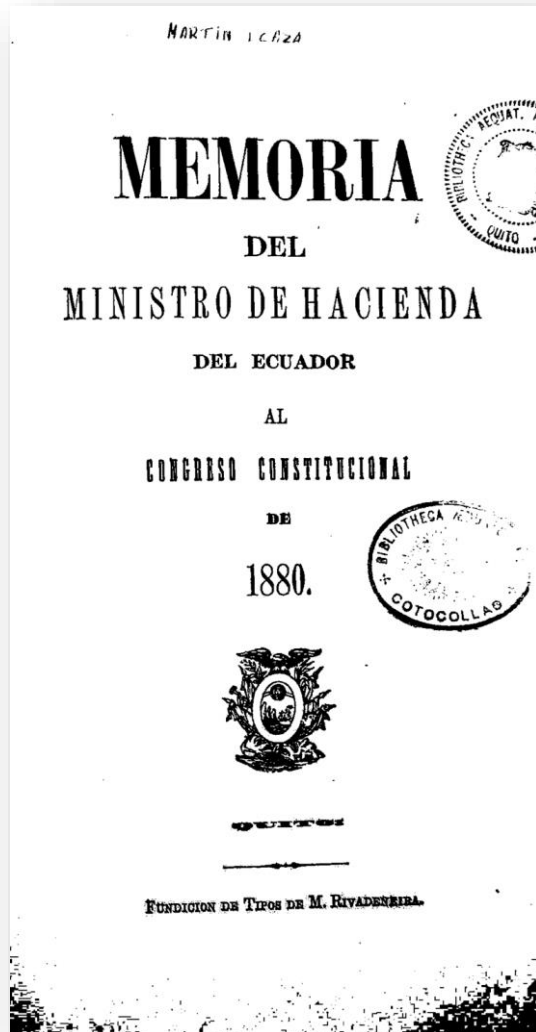
3



Impuesto de timbre (el papel sellado)



El timbre móvil



XIII.

PAPEL SELLADO.

Hé aquí el producto de este ramo:

En 1878.....	\$	75,444,08
En 1879.....	"	85,715,50 \$ 161,159,58

Si la justicia y la equidad en el repartimiento, deben ser la base de todo impuesto, nada más natural y urgente, que dar una ley nueva de papel sellado, por la que el contribuyente pague en proporcion al valor ó importancia del derecho ú objeto asegurado, y por ende, progresivamente y en razon directa de su fortuna. Acatamiento para con la justicia, y medra de las rentas públicas, tales serán los resultados de la innovacion contenida en el proyecto de ley que someto á vuestro exámen y aprobacion.

En él encontraréis tambien que introduzco un nuevo impuesto, de grande y reconocida utilidad, el cual dice relacion con el papel sellado, y que, tiempo hace, está establecido en casi todas las naciones: hablo del timbre. No dudo de que, si aceptáis la idea de su establecimiento, bien pronto su producto será considerable, y ofrecerá grandes ventajas al Tesoro nacional, sin ser, en manera alguna, demasiado gravoso al contribuyente.

El timbre móvil

5 de noviembre de 1880 El Congreso aprueba la Ley

7 de noviembre de 1880 Aprobación presidencial

La ABNC imprime los timbres

LA LEY NO SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Enero de 1882 Dictadura de Veintemilla

Junio de 1882 Rebelión contra la dictadura

10 de enero de 1883 Toma de Quito

9 de julio de 1883 Toma de Guayaquil



Los timbres impresos por la ABNC



Colección Elvis Vélez

1 septiembre 1884 – Empieza el uso de los timbres



José María Plácido Caamaño

11 de octubre de 1883
Se instala la Convención Constituyente

INFORMES CONTRADICTORIOS
DE LOS GOBIERNOS DE QUITO Y GUAYAQUIL

26 de abril de 1884
La Asamblea opina que la ley debe promulgarse

2 de mayo de 1884
El Presidente dispone publicar la ley y emitir los timbres

6 de mayo de 1884
Se publica la ley en el periódico oficial

1 de septiembre de 1884
Obligatoriedad del uso de timbres

JOSE MARIA PLACIDO CAAMAÑO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

- 1.º Que la Asamblea Nacional ha resuelto que sea promulgada la Ley de Timbres dada por el Congreso de 1880; y
- 2.º Que el tiempo en que principie á regir, debe estar en armonía con el que se necesita para la emisión de los timbres;

DECRETA:

Art. 1.º El Ministro de Hacienda mandará publicar, inmediatamente, la Ley de Timbres en el periódico oficial.

Art. 2.º Esta ley principiará á regir desde el 1.º de Setiembre del año en curso.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda mandará construir los patrones ó matrices, emitir los timbres y repartirlos con oportunidad á las tesorerías, colecturías y receptorías para la venta al público.

Los primeros timbres



1884. 1885

| 1884. 1885.

Tarifas

CLASE	VALOR	USO
Primera	1 ct.	Cartas de porte o guías de conducción
Segunda	2 cts.	Boletas de notificaciones, avisos o carteles de venta, planos, croquis, dibujos y cada ejemplar de los conocimientos de buques
Tercera	5 cts.	Cartas presentadas en juicio, recibos, finiquitos, letras de cambio, pólizas de aduana, registros de carga, facturas y cuentas mercantiles de más de 500 pesos fuertes.
Cuarta	10 cts.	Cartas presentadas en juicio, recibos, finiquitos, letras de cambio, pólizas de aduana, registros de carga, facturas y cuentas mercantiles de más de 1.000 pesos fuertes.
Quinta	20 cts.	Registros de carga, letras de cambio y pólizas de aduanas de más de 1.000 pesos fuertes
Sexta	50 cts.	Facturas y cuentas mercantiles de más de 1.000 pesos fuertes
Séptima	1 peso fuerte	Pólizas de seguros, contratos de fletamento y manifiestos por mayor

Cancelaciones

Art. 55. Los timbres serán inutilizados con la rúbrica del interesado ó de la autoridad ante quien se presente el documento. La falta de inutilización será penada con el décuplo del valor del timbre; y con el doble de esta pena, se castigará el uso de timbres ya inutilizados.

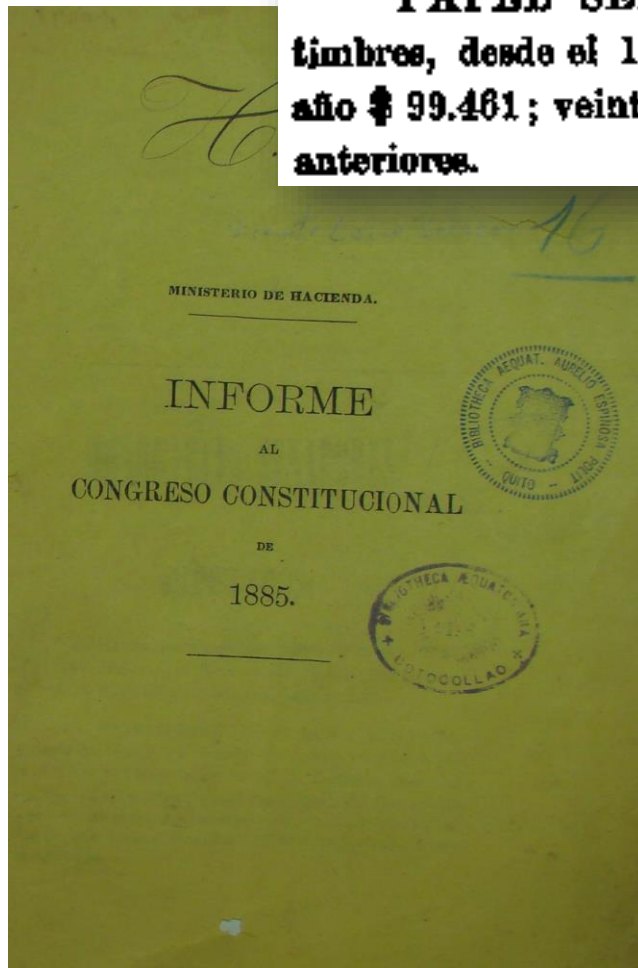


Cancelaciones



Incremento de ingresos

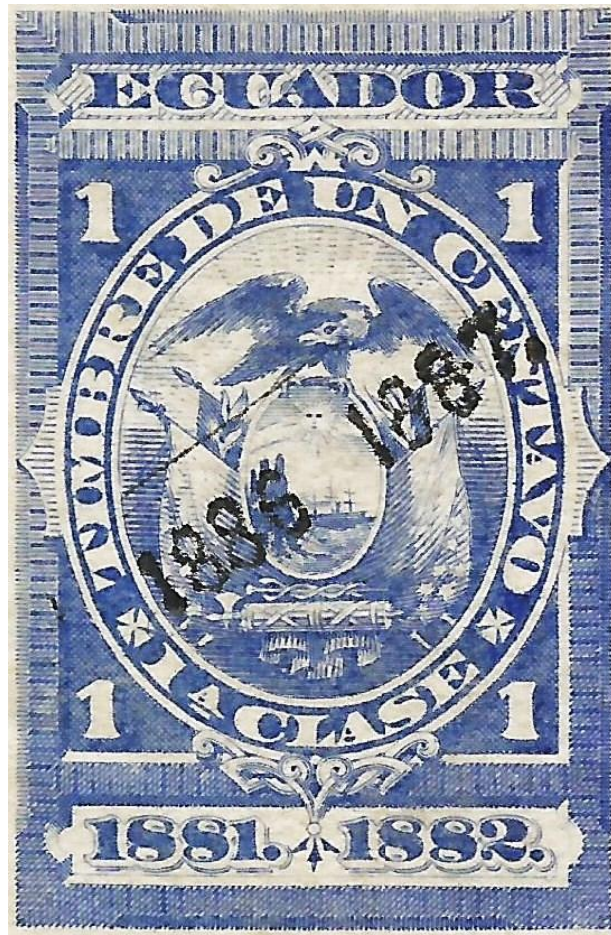
PAPEL SELLADO.—Puesta en vigencia la ley de timbres, desde el 1º de setiembre de 1884, ha producido en el año \$ 99.461; veinte por ciento más que en los últimos años anteriores.



LA nueva ley comparada con la anterior de papel sellado, no ha producido en la venta un *aumento* que merezca llamarse tal. Si se traen á la vista las cuentas de 1871 á 1879, se observará que la venta de papel sellado no bajó de \$ 80.000 y que en el año de 1885 ha producido \$ 82.551. esto es, una cantidad casi igual á la de los años anteriores.



Segundo bienio (1886-1887)



Ley de Timbres Fijos y Volantes (1 de enero de 1887)

LEY DE TIMBRES
FIJOS Y VOLANTES.

EL CONGRESO DEL ECUADOR
DECRETA:

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Art. 1.º Todos los documentos públicos ó privados y las actuaciones judiciales que se designan en esta ley, llevarán un sello ó un timbre fijo ó móvil, en los términos y de la clase prescritos en los artículos siguientes:

Art. 2.º Los timbres son de dos clases: fijos y volantes; y de los valores siguientes:

FIJOS.	Sucres.	Citos.	VOLANTES.	
1ª clase		05	1ª clase	01
2ª " "	"	10	2ª " "	02
3ª " "	"	20	3ª " "	04
4ª " "	"	40	4ª " "	10
5ª " "	1	"	5ª " "	1
			6ª " "	5
			7ª " "	10

JOSE BARBERIS
Encuadernador
QUITO - ECUADOR



CLASE	1884	1886
Primera	1 ct.	1ct.
Segunda	2 cts.	2 cts.
Tercera	5 cts.	4 cts.
Cuarta	10 cts.	10 cts.
Quinta	20 cts.	1 s.
Sexta	50 cts.	5 s.
Séptima	1 peso	10 s.

Las épocas del timbre de uso general

PRIMER DISEÑO
(Bienios)



ABNC
(1884-1892)
HBNC
(1893-1896)

SEGUNDO DISEÑO
(Bienios)



W&S
(1897-1910)

TERCER DISEÑO
(Bienios)



ABNC
(1911-1924)

CUARTO DISEÑO
(Sin bienio)



ABNC
(1925-1936)
Perkins
(1932?)
Q&S
(1936?)

TdIR
(1939)
CBNC
(1942)

Las épocas del timbre de uso general

QUINTO DISEÑO
(Anuales)



ABNC
(1943-1944)

SEXTO DISEÑO
(Sin bienio)



SGE / ABNC
(1945-1952)

SÉPTIMO DISEÑO
(Anuales)



ABNC / HF / TdIR
(1953-1968)

Las épocas del timbre de uso general

OCTAVO DISEÑO
(Anuales)



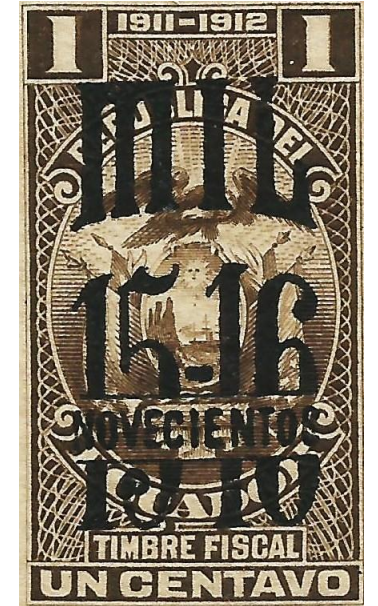
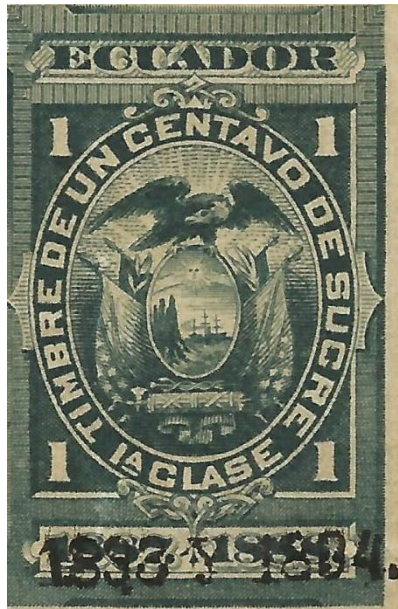
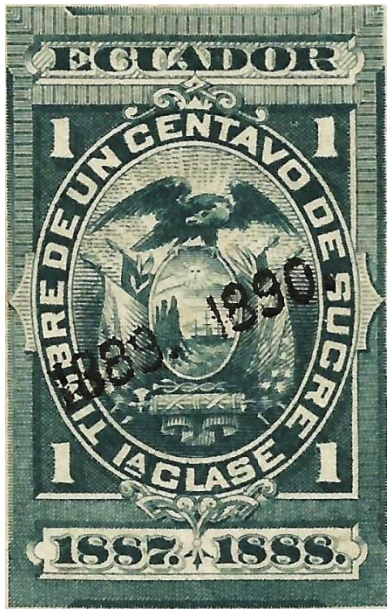
IGM
(1969-1970)

NOVENO DISEÑO
(Anuales)

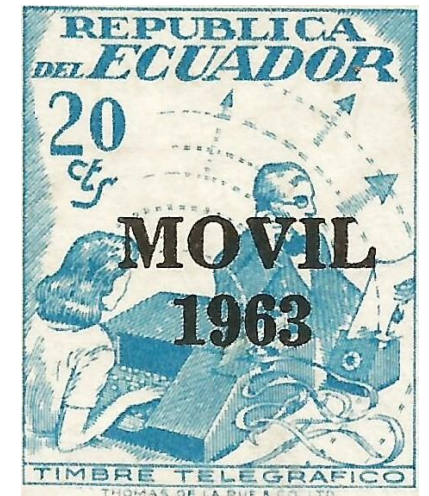


IGM
(1971-1988)

Habilitaciones de emisiones anteriores



Resellos de todo tipo



1897-1898 (Waterlow & Sons)

TARIFAS EXISTENTES	VALORES EMITIDOS
1 ctvo.	
2 ctvos.	2 ctvos.
4 ctvos.	
	5 ctvos.
10 ctvos.	10 ctvos.
	20 ctvos.
	50 ctvsos.
1 s.	1 s.
5 s.	5 s.
10 s.	10 s.
	20 s.
	50 s.



1897-1898 (Waterlow & Sons)

TARIFAS EXISTENTES	VALORES EMITIDOS
1 ctvo.	
2 ctvos.	2 ctvos.
4 ctvos.	
	5 ctvos.
10 ctvos.	10 ctvos.
	20 ctvos.
	50 ctvosos.
1 s.	1 s.
5 s.	5 s.
10 s.	10 s.
	20 s.
	50 s.



1897-1898 (Waterlow & Sons)

TARIFAS EXISTENTES	VALORES EMITIDOS
1 ctvo.	
2 ctvos.	2 ctvos.
4 ctvos.	
	5 ctvos.
10 ctvos.	10 ctvos.
	20 ctvos.
	50 ctvos.
1 s.	1 s.
5 s.	5 s.
10 s.	10 s.
	20 s.
	50 s.



Nueva Ley, nuevas tarifas (1 enero 1900)

TARIFAS PREVIAS	TARIFAS NUEVAS
1 ctvo.	1ctvo.
2 ctvos.	2 ctvos.
4 ctvos.	
	5 ctvos.
10 ctvos.	10 ctvos.
	20 ctvos.
	25 ctvos.
1 s.	1 s.
5 s.	5 s.
10 s.	10 s.



1897-1905 (Waterlow & Sons)



La Waterlow tenía peines irregulares que produjeron variaciones de dentado. En los timbres fiscales del Ecuador estas variaciones aparecen hasta 1905. Luis Carló ha identificado al menos 7 peines distintos

13 $\frac{1}{2}$		
13 $\frac{1}{2}$	x	14
14		
14	x	13
14	x	13 $\frac{1}{2}$
14	x	14 $\frac{1}{2}$
14 $\frac{1}{2}$		
14 $\frac{1}{2}$	x	14
14 $\frac{1}{2}$	x	15
15		
15	x	14
15	x	14 $\frac{1}{2}$
15 $\frac{1}{2}$		
16		

Incendios (1902) Consejos Escolares (1908)



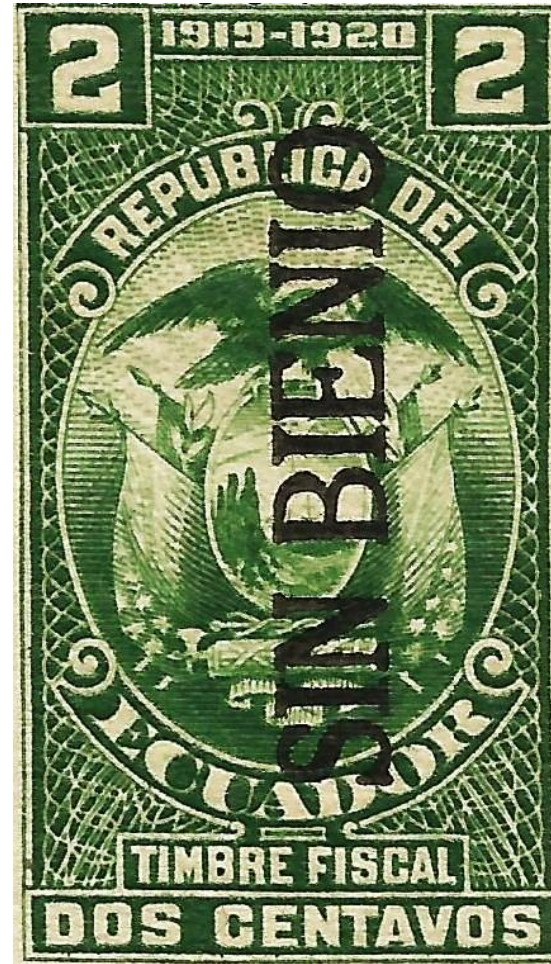
Bienio 1921-1922 y validez permanente



1921
1922

1921
1922

1921
1922



1945: el timbre del Servicio Geográfico Militar



1988: el fin del timbre de uso general

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO Tomo 22-B Pág. 313 Acta 9.100
GUAYAQUIL L GUAYAS

En provincia de , hoy día..... VEINTIUNO de
..... DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y OCHO , el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:


NOMBRES: DIANA STEFANIA APELLIDOS: RUIZ MAYORGA
SEXO: FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO: 25 OCTUBRE DE 1988
LUGAR: MATERNIDAD del Cantón GUAYAQUIL Provincia GUAYAS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE : LUIS SANDER RUIZ LARA de nacionalidad
ECUATORIANA de estado SOLTERO con Cédula de Id. Nº 0901985622 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE : MARIANA DE JESUS MAYORGA PANABAZA de nacionalidad
SOLTERA de estado con Cédula de Id. Nº 0904951506
Solicitó esta inscripción: LUIS SANDER RUIZ LARA con Cédula Nº 0901985622
de TREINTA Y CINCO años de edad, de profesión ESTUDIANTE de nacionalidad ECUATORIANA
quien hace constar, además, que ES EL TERCER PARTO

OBSERVACIONES:
PRESENTE: LOS PADRES FIRMAN LA INSCRIPCION

FIRMAS: *Luis Sander Ruiz Lara* *Mariana Mayorga Panabaza* *[Signature]*
Registro Civil e Identificación
Cantón de Guayaquil

RECIBIDO 26 DIC 1988

Aut. 26 dic / 88

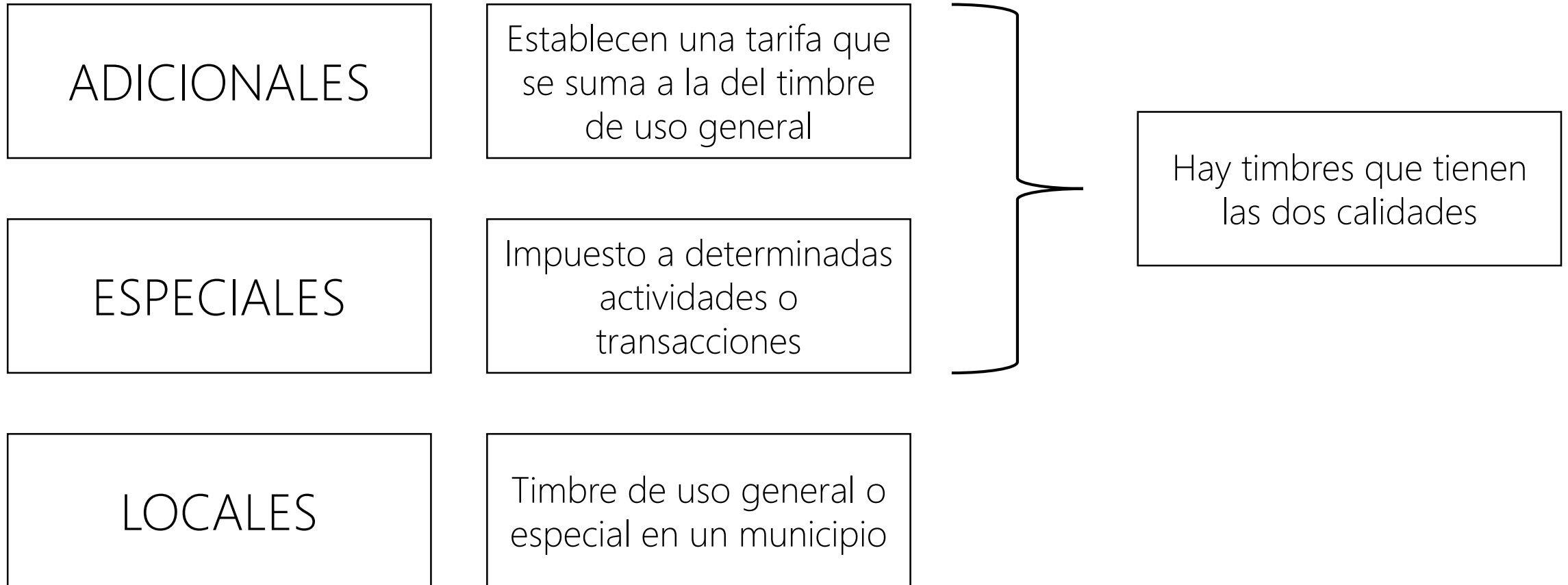


Timbres
adicionales y
especiales

4



Clases de timbres



Locales

MUNICIPIO DE MONTUEAR
TIMBRE
Valor \$ 1.00

MUNICIPIO DE MONTUEAR
TIMBRE
Valor \$ 1.00

MUNICIPIO DE MONTUEAR
TIMBRE
Valor \$ 1.00

Señor _____
Presidente del M.I. Concejo Municipal, _____

En Su Despacho: _____
Señor Presidente: _____

Con el mayor comedimiento, me permito solicitar al M.I. Municipal, se digne facultarme cambiar una ventana que tengo en la casa de mi propiedad, frente al Mercado Central, hacia la Carrera Bolívar, pues que siendo un lugar muy central y frente a un mercado de nuestra ciudad, necesita ser de mayor presentación, por

LOCALES

Timbre de uso general o especial en un municipio

JEFATURA DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL
MATRICULA DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Propietario *Juan Sanzolo Páramo Fonseca*
Domicilio *Azogues*
Clase de Vehículo *Camioneta*
Marca *Nissan*
Modelo *1979*
Capacidad *3/4*
Servicio que presta *publico*
Motor N° *LL40786996*
Estado del Vehículo *Buena*
Impuesto a satisfacer *160*

Azogues, a 18 de *Diciembre* de 197

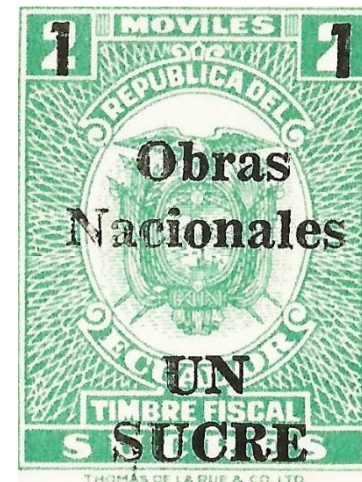
Donato Córdova
JEFE DE RENTAS Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Adicionales

ADICIONALES

Establecen una tarifa que se suma a la del timbre de uso general

- Timbre Patriótico
- Centenario de Guayaquil
- Ferrocarriles
- Timbre Judicial
- Timbre Sanitario
- Timbre Escolar
- Timbre Obras Nacionales

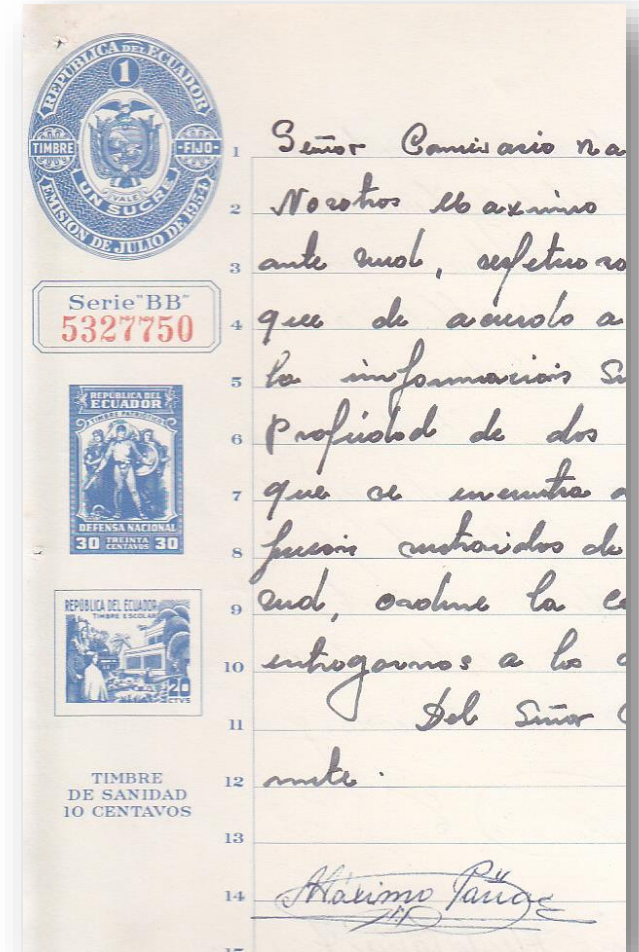
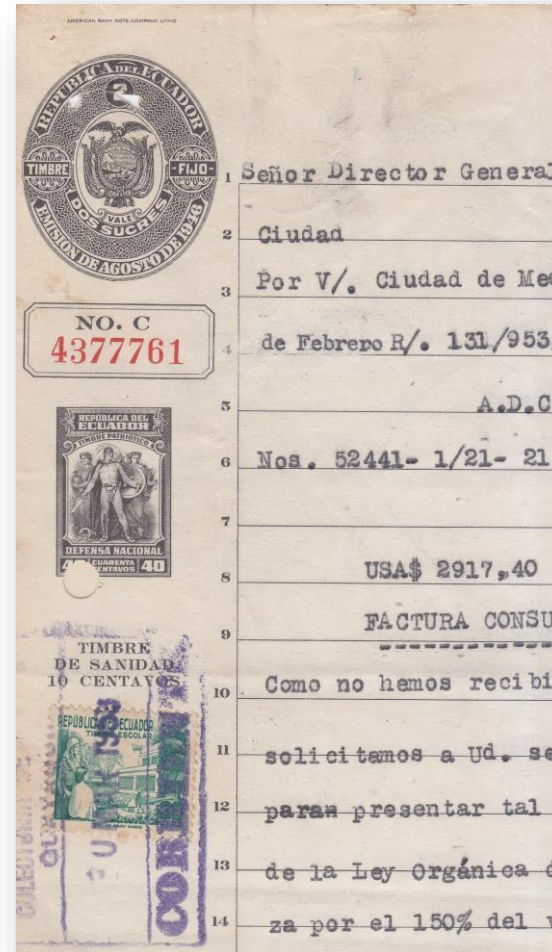
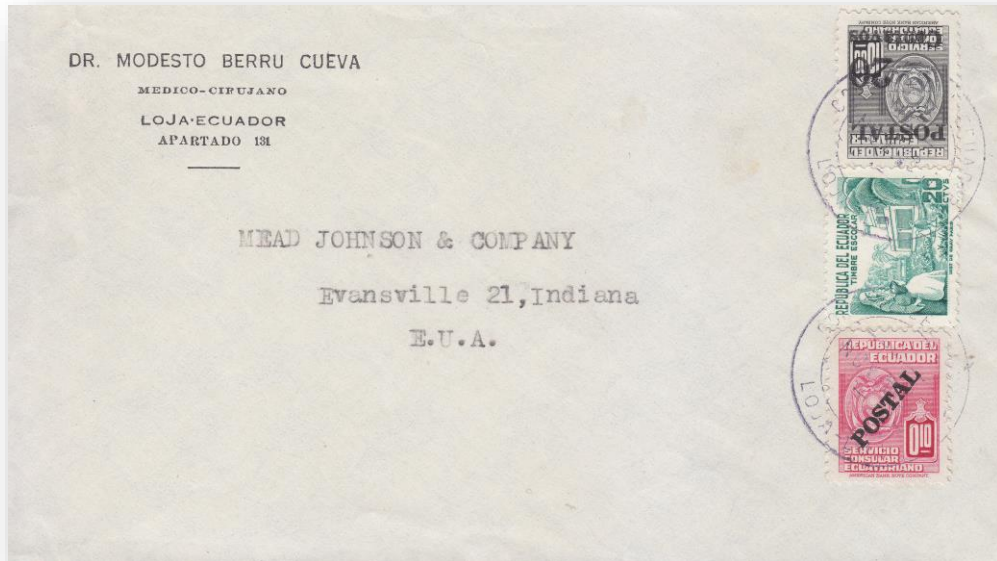


Un caso especial: el Timbre Escolar (fiscal-postal)

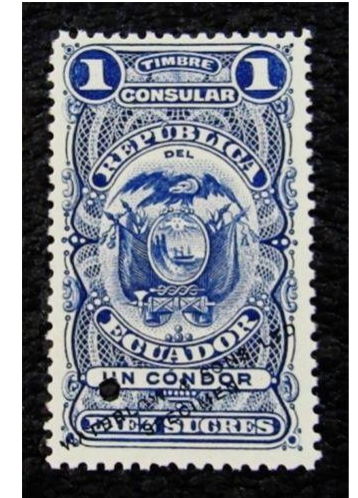
1951



1958



Especiales



ESPECIALES

Impuesto a determinadas actividades o transacciones

- Venta de tabaco
- Venta de licores
- Venta de productos farmacéuticos
- Impuesto a las ventas
- Emisión de visas
- Emisión de cédulas de identidad



Timbres con destino específico (preasignaciones)

Los ecuatorianos sabemos bien, por triste experiencia, en lo que consiste la política localista de los Congresos y cuáles han sido sus funestas consecuencias en las finanzas del Fisco. Cualquier esfuerzo que, de vez en cuando, se ha intentado por el Poder Ejecutivo para obtener la nivelación de los Presupuestos de gastos anuales, ha ido a estrellarse contra la terquedad incontrastable de los legisladores empeñados siempre, de acuerdo con el sistema dispersivo ya tradicional entre nosotros, en crear impuestos especiales en cada provincia, en cada ciudad, en cada villorrio, descentralizados y aplicables a tal o cual obra lugareña (inútiles, fantásticas, inoportunas, irrealizables muchas de ellas), que asegure al señor Diputado proponente la gratitud de sus coterráneos y su reelección en el próximo período legislativo.

LUIS NAPOLEÓN DILLON



Timbres con destino específico (preasignaciones)

1. **1905.-** 84 juntas autónomas, 346 proyectos, 253 descentralizados, solo 53 en construcción.
2. **1916.-** 79% del presupuesto preasignado.
3. **1924.-** 80% del presupuesto preasignado.

Timbres para todo



1957



1959

Gracias a todos ustedes y en especial a:

Alfonso Carrillo Benítez
Elvis Vélez Procel
Georg Maier
Hernán del Alcázar
Javier Abad Coronel
Luis Carló Paredes
Teddy Suárez Montenegro